

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano.- Zona TA-4422-RR- Ordenación Residencial Remitida a la Ordenación Anterior.- De acuerdo con el art. 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril de 2001, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Igualmente, en base a lo previsto en el art. 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m., de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado, (fábrica de ladrillo o de bloques)

Coste de las operaciones: 4.605,00 euros

Exped. 1756/05.- OBRAS Y EDIFICACIONES NACAR, S.L

Propiedad: SOLAR SIN VALLAR CON ESCOMBROS en C/ PIO TEJERA, (FRENTE Nº 2), MURCIA.

Informe del Servicio Técnico: Suelo Urbano.- Zona MC.- Centro Histórico de Murcia.- De acuerdo con el art. 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril de 2001, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Igualmente, en base a lo previsto en el art. 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m., de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado, (fábrica de ladrillo o de bloques).

Coste de las operaciones: 793,44 euros.

Exped. 1855/05.- D. DOLORES GONZALEZ ESPADA

Propiedad: PARCELA ABANDONADA Y CON MALEZA CON PELIGRO DE INCENDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2.600 M2 en C/ CARCANOX, 69, ALQUERIAS.

Informe del Servicio Técnico: Suelo No Urbanizable.- Zona NE.- Huerta Este.- De acuerdo con el art. 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril de 2001, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el Art. 80.2 el Ayuntamiento podrá exigir, que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la calificación de solar, prohibiéndose en cualquier caso, de manera absoluta, el cierre de fincas con alambres de espino en el caso de que las mismas sean colindantes con vías urbanas o rurales o en lugares en que así lo requiera la seguridad o tránsito de personas. Este tipo de vallado será diáfano.

Coste de las operaciones: 15.428,48

2.º.- En caso de incumplir el presente requerimiento, se instruirá procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2001, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 10 y 88 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación. Igualmente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación.

Murcia, 24 noviembre de 2005.—El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

14873 Decretos de inicio expediente sancionador urbanístico 951/2005 y otros-DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto de 25 de noviembre de 2005 dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en el mismo se relacionan:

«El art. 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, supedita la legitimidad de la ejecución de actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo a la obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa.

Asimismo, los arts. 214 y 221 exigen la licencia urbanística para todo acto de construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones que se realicen en el suelo o subsuelo o que conlleve su transformación, tipificándose como infracción urbanística en los arts. 233 y 237, la realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización, licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido.

Habiéndose detectado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia la ejecución sin licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido, de las obras que se describen a continuación, y considerando lo antedicho y lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en su art. 59.4 sobre la práctica de la notificación cuando se ignore el lugar de la misma, SE DISPONE:

1º.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores por obras sin licencia o en contra de su contenido, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

- Exped. 951/2005/DU.- Dª MARINA TORRENT GARCIA

Obra o Instalación: ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CERVECERIA DE 110 M2, en Avda. Marina Española nº 28 bajo, Murcia.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Transitorio.- Zona TA: Ordenación del Planeamiento Anterior que se Convalida sin Modificaciones.- Las obras realizadas CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 13.530 €.

-Exped.1320/05/DU.- D. CARLOS VENTURA BAÑOS MARTINEZ

Obra o Instalación: OBRAS PARA VIVIENDA Y NAVE CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2, PISCINA DE 32 M2, PORCHE DE 25 M2 Y MURO DE CERRAMIENTO EN LA PARCELA DE 2,50 M. DE ALTURA Y 100 ML en CAMINO CEMENTERIO, AVILESES.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SU.- Urbanizaciones Autosuficientes.- Las obras realizadas NO CUMPLEN parcela mínima ni separación a linderos, CUMPLEN OO.EE., CUMPLEN USO.- El vallado realizado NO CUMPLE lo previsto en el art. 9.6.2.1 de las normas del Plan General, sobre el régimen del suelo urbanizable en la que se especifica que el vallado de las parcelas debe situarse a 5,50 m. Del eje.

Valor a efectos del art. 239 de la Ley 1/2001: 94.774,22 euros

- Exped. 1.471/2005/DU.- D. ALAN ASTHON

Obra o Instalación: VIVIENDA PREFABRICADA DE HORMIGON ARMADO CON UNA SUPERFICIE DE 90 M2, en Carril nº 44, parcela nº 100, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP.- Páramos

con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN parcela mínima ni separación a linderos.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 28.397,7 €.

- Exped. 1.481/05/DU.- D. ANTONIO VILLAR MORENO

Obra o Instalación: ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAFÉ-BAR CON UNA SUPERFICIE DE 150 M2 en Avenida de los Gerónimos y Reina Sofía, Guadalupe.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Transitorio.- Zona TA-RR.- Ordenación del Planeamiento Anterior que se Convalida sin Modificaciones.- Las obras realizadas, al día de hoy, CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 18.000 euros.

-Exped. 1643/05/DU.- D. MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ

Obra o Instalación: AMPLIACION DE VUELO (ALERO) EN FORJADO DE PLANTA DE CUBIERTA DE EDIFICIO, ADOSANDOSE Y REBASANDO LA MEDINERIA EXISTENTE, SUPERFICIE CONSTRUIDA 1,35 M2 en c/ Puerta de Orihuela, Murcia.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano.- Zona MC.- Centro Histórico de Murcia.- Las obras de ampliación realizadas NO CUMPLEN el art. 21 sobre Vuelos de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Valor a efectos del art. 239 de la Ley 1/2001: 107,73 euros.

- Exped. 1.646/05/DU.- D. FRANCISCO SOLA SANCHEZ

Obra o Instalación: REHABILITACION TOTAL Y AMPLIACION DE EDIFICIO, CONSERVANDO ESTRUCTURA Y PARTE DE CERRAMIENTOS CON UNA SUPERFICIE DE 313,74 M2., VALLADO DE PARCELA CON MURO DE HORMIGON DE 0,70 M. DE ALTURA Y MALLA ELECTROSOLDADA CON UNA ALTURA DE 1,70 M. Y CON UNA LONGITUD DE 30 ML. Y VALLA PUBLICITARIA DE 15 M2 en Avda. Juan Carlos I, Murcia.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano No Consolidado.- PM-Mc 02.- Plan Especial residencial, densidad media. Pendiente de aprobación en la actualidad.- Zona RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- Las obras realizadas se encuentran en edificación en régimen de FUERA DE ORDENACION, ya que se levantó con anterioridad a la aprobación del Plan Especial que le es de aplicación, siendo de tipología completamente distinta a la que queda calificada actualmente por la Norma RM.- Dichas obras NO CUMPLEN lo indicado en el Art. 2.3. 1 del P.G.O.U. de Murcia para las Edificaciones Fuera de Ordenación.

Valor a efectos del artículo 239 Ley 1/2001: 150.840 euros.

- Exped. 1738/05/DU.- INTERIORISMOS URBANOS, S.L

Obra o Instalación: INSTALACION DE ASCENSOR ELECTRICO DE 6 PARADAS EN EDIFICIO EXISTENTE, en C/ Juan Guerrero Ruiz, 6, Murcia.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano. Zona RM. Manzana Cerrada Tradicional.- Las instalaciones NO CUMPLEN Normas.

Valor a efectos del art. 239 de la Ley 1/2001: 13.087,36 euros.

-Exped. 1739/05/DU.- D. FRANCISCO RABASCO RABASCO

Obra o Instalación: CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE 2 PLANTAS Y VALLADO DE PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 118 M2 EN PLANTA BAJA, PORCHE DE 45,82 M2 Y PLANTA 1ª DE 141 M2 Y VALLADO DE 100 ML, CON UNA ALTURA DE MURETE DE BLOQUES DE 0,80 M. Y VALLA METALICA DE 1,50 M en Urbanización Pinada, Parcela 22, Cañadas de San Pedro.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano: PU-CP2. Plan Especial Residencial, regulación de iniciativas espontáneas de urbanización autosuficiente. En la actualidad se encuentra pendiente de aprobación.- NO PODRA EDIFICARSE hasta que se encuentre aprobado el correspondiente proyecto de urbanización. El vallado de parcela NO CUMPLE la tipología de vallados de la Huerta.

Valor a efectos del art. 239 de la Ley 1/2001: 184.935,98

2º.- Ordenar a los promotores de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos, advirtiéndole de que si en el plazo de cuatro días no la realiza en interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como de transporte o custodia.

4º.- Requerir a los promotores para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

5º.- Designar instructor de los procedimientos sancionadores a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en el art. 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6º.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 12 del Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, publicados en el B.O.R.M de 9 de agosto de 2004.

7º.- Advertir a los interesados que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

8º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, disponen de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al artículo 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar los procedimientos iniciados es de un año contado desde la fecha del acto que se publica. En caso de no notificarse la resolución en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 25 noviembre de 2005.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

14874 Resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo. 1483/05-DU-DEMF.

El día 7 de septiembre de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«1.º Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó parte de infracción a don José